

Q. M. S.

Por el Cau. droc. Gen. de V. S. se me participa se  
à prevenido à V. S. que alguno de sus Cavalleros  
Capitulares es conu. el que se muestra parte  
el Sr. fiscal en el pleito, que sigue Contra V. S.  
el Sr. Marq. de Villena sobre los desgozados de  
Liquenay thixiera; y no solo ganere conu.  
sino es preciso, puestas las autos en estado de  
sobre lo principal se queda alegar; de lo que pen-  
diente la determinaz. del artículo de Vista  
tuz. de la instancia de Vista, y nullidad de ella  
hasta el Estado de Contestaz. que es el medio  
que solo pertenece à V. S. por los justificados  
motivos alegados; no alcanzo, ni menos lo an-  
Comprehendido los Abog. de V. S. y otros del  
primer credito de esta Chanz. y aun algunos S.  
Ministros, à quienes è hablado sobre este asunto  
deseando el acierto, el que dho Sr. fiscal, queda  
ser parte para dho artículo. En lo contrario  
sintiere dho Cau. Capitulares, fundandolos, para  
que puedan mudar de dictamen los Cau. Abog. de  
los Señores Reyes; desde luego ordenando V. S.  
aunque estan conclusos los autos tanto tpo haze  
para la vista de dho artículo, executar lo que  
V. S. mandare: asegurado de que se è deseado  
y deseo executar quanto conduzca al buen exito